

MERCOSUR / CRPM / INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO N° 03/12

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA NO OBJECCIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA FOCEM A PROCESOS DE CONTRATACIONES

VISTO: El Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR – FOCEM (Decisión CMC N° 01/10).

CONSIDERANDO:

Que el Consejo del Mercado Común (CMC) atribuyó a la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (CRPM) la función de elaborar y aprobar instructivos de procedimiento relativos al funcionamiento del FOCEM, a partir de propuestas de los Estados Partes o de la Unidad Técnica FOCEM - UTF (Art. 19, j, del Anexo a la Decisión CMC N° 01/10).

Que el Artículo 65 del Reglamento del FOCEM (Decisión CMC N° 01/10) estableció la obligatoriedad del contar con la no objeción previa de la UTF para las contrataciones de obras superiores a US\$ 2.000.000, de servicios superiores a US\$ 100.000 y de adquisición de bienes superiores a US\$ 500.000.

La conveniencia de reglamentar el procedimiento para el otorgamiento de la no objeción por parte de la UTF, en los términos de lo previsto en el Art. 65 del Reglamento del FOCEM (Decisión CMC N° 01/10).

LA COMISIÓN DE REPRESENTANTES PERMANENTES DEL MERCOSUR APRUEBA EL SIGUIENTE INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO:

Artículo 1 – El procedimiento de no objeción será realizado en las siguientes etapas secuenciales:

Etapas I: No objeción de la UTF a los pliegos de licitación y sus modificaciones

- 1.1. La UTF deberá constatar que se haya cumplido el procedimiento establecido para la aprobación y publicación del Plan de Adquisiciones.
- 1.2. El Organismo Ejecutor enviará a la UTF, a través de la UTNF, la propuesta del pliego de licitación, incluido el proyecto de contrato y la propuesta de los avisos de publicaciones.

Los criterios para la habilitación o precalificación y para la evaluación de las ofertas deberán ser objetivos, claros y respetarán los principios de trato nacional y no discriminación, de acuerdo al Reglamento FOCEM (Decisión CMC N° 01/10).

- 1.3. La UTF otorgará la no objeción o formulará observaciones a la propuesta de pliego de licitación en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles.
- 1.4. El Organismo Ejecutor deberá tomar en cuenta todas las modificaciones y/o incorporaciones que la UTF solicite, siempre y cuando no contravenga la normativa nacional, siendo de carácter obligatorio las relativas a la normativa FOCEM.
- 1.5. Una vez realizadas las modificaciones y/o incorporaciones mencionadas en el numeral anterior, o ante cualquier otra modificación relativa a la habilitación de los oferentes o formulación de las propuestas, y antes de ser publicado o remitido a los interesados, el pliego modificado requerirá nuevamente la no objeción de la UTF, que se expedirá en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.
- 1.6. Los pliegos y sus modificaciones que cuenten con la no objeción de la UTF deberán ser publicados de conformidad con lo establecido en la Decisión CMC N° 05/08, sus modificatorias y/o complementarias.

Etapa II: No objeción de la UTF a la etapa de habilitación o precalificación

- 2.1. En el caso de que exista una instancia de habilitación o precalificación de oferentes, el Organismo Ejecutor deberá solicitar la no objeción de la UTF, que realizará su análisis en base al pliego de licitación y la normativa MERCOSUR.
- 2.2. Una vez recibidas y evaluadas las solicitudes y previo a la notificación formal de los habilitados o precalificados, el Organismo Ejecutor deberá presentar a la UTF, a través de la UTNF, la lista de empresas habilitadas o precalificadas. La UTF contará con un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles para dar a conocer el resultado de su análisis. En caso de que existieran nuevas consideraciones, la UTF dispondrá de un plazo adicional de hasta 10 (diez) días hábiles para pronunciarse. Los documentos requeridos en esta etapa se encuentran listados en el Anexo del presente instructivo.
- 2.3. Asimismo, en esta etapa, la UTF podrá solicitar información adicional.
- 2.4. El Organismo Ejecutor notificará formalmente a los solicitantes después de haber recibido la no objeción de la UTF.

Etapa III: Otorgamiento de no objeción previo a la adjudicación

- 3.1. Una vez recibidas y evaluadas las ofertas y antes de adoptar una decisión final sobre la adjudicación, el Organismo Ejecutor deberá presentar a la UTF, a través de la UTNF, los documentos requeridos en esta etapa que se encuentran listados en el Anexo del presente instructivo. La evaluación de la UTF para el otorgamiento de la no objeción se realizará en base al Convenio de Financiamiento (COF) y sus Anexos, a la normativa del MERCOSUR y al Plan de Adquisiciones aprobado y publicado. La UTF contará con un plazo máximo de 20

(veinte) días hábiles para dar a conocer el resultado de su análisis. En caso de que existieran nuevas consideraciones, la UTF dispondrá de un plazo adicional de hasta 10 (diez) días hábiles para pronunciarse.

- 3.2. El Organismo Ejecutor sólo podrá realizar la adjudicación del contrato después de haber recibido la no objeción de la UTF.
- 3.3. El Organismo Ejecutor deberá publicar la adjudicación de conformidad con lo establecido en la Decisión CMC N° 05/08, sus modificatorias y/o complementarias.

Etapa IV: Otras intervenciones - Modificaciones a la documentación presentada

- 4.1. Si el Organismo Ejecutor requiere una prórroga de la validez de la oferta, deberá solicitar la autorización previa de la UTF. La UTF responderá a la solicitud en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.
- 4.2. Cualquier modificación posterior a la adjudicación y/o contratación requerirá la no objeción de la UTF antes que ella sea publicada. Dicha solicitud de no objeción a las modificaciones deberá ser fundamentada, acompañada del eventual informe del Comité de Evaluación y, de ser el caso, de la propuesta de nueva adjudicación. La UTF responderá a la solicitud en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.
- 4.3. En el caso particular de que, con posterioridad a la publicación de la adjudicación, el Organismo Ejecutor reciba protestas o reclamaciones de parte de los oferentes, deberá enviar a la UTF para su información una copia de dichas protestas o reclamaciones y de las respuestas realizadas.

Si como resultado del análisis de las mencionadas protestas o reclamaciones el Comité de Evaluación modifica la recomendación de adjudicación, deberá presentar a la UTF, por intermedio de la UTNF, para su no objeción las razones de dicha determinación, así como el informe de evaluación modificado. La UTF se pronunciará en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles. El Organismo Ejecutor deberá volver a publicar la adjudicación del contrato.

- 4.4. En caso de cambios en las condiciones de ejecución de obras o servicios en el que sea necesario realizar una modificación del contrato con la empresa adjudicada, el Organismo Ejecutor deberá remitir a la UTF, previo a la firma, la propuesta de nuevo contrato para su no objeción acompañada de la respectiva fundamentación.

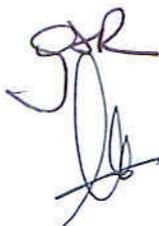
Artículo 2 – Establecer el listado de los documentos a presentar durante el procedimiento de solicitud de no objeción que figuran en el Anexo al presente Instructivo.

Artículo 3 – Establecer que, sin perjuicio de los documentos enumerados en el listado Anexo, la UTF podrá solicitar toda documentación adicional que considere necesaria para evaluar el otorgamiento de la no objeción.

Artículo 4 – Dejar sin efecto lo establecido en el Documento Informativo MERCOSUR/XIII GAHE-FOCEM/DI N° 14/07.

Artículo 5 – El presente Instructivo de Procedimiento tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

ACTA CRPM N° 13/12, Montevideo, 20/IX/2012.



ANEXO
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Etapa II: No objeción de la UTF a la etapa de habilitación o precalificación

- a) Pliego de licitación completo.
- b) Acto administrativo de aprobación de los pliegos de licitación.
- c) Eventuales *addenda* y copia de toda documentación de intercambios formales del proceso (Ejemplo: solicitudes de aclaración, protestas, reclamaciones o recursos con sus correspondientes respuestas cursadas, etc).
- d) Breve síntesis del proceso de habilitación o precalificación conteniendo cronograma con las fechas, lugares e hitos más importantes.
- e) Constancias de la publicación y difusión del llamado.
- f) Acta de apertura de habilitación o precalificación de oferentes o documento correspondiente donde consta el listado de firmas participantes.
- g) Acto administrativo de nombramiento de los integrantes del Comité de Evaluación.
- h) Informe de evaluación de precalificación.
- i) Acta del Comité de Precalificación o documento correspondiente del que surjan los criterios objetivos utilizados para dicha calificación, además de las razones de eventuales descalificaciones.
- j) Documentación requerida en el pliego para la habilitación o precalificación.

Etapa III: Otorgamiento de No objeción previo a la adjudicación

- a) Pliego de licitación completo.
- b) Breve síntesis del proceso de licitación conteniendo cronograma con las fechas, lugares e hitos más importantes.
- c) Constancias de la publicación y difusión del llamado (Decisión CMC N° 05/08, sus modificatorias y/o complementarias).
- d) Acta de apertura de ofertas: listado de firmas participantes y ofertas realizadas.
- e) Eventuales *addenda* y copia de toda documentación de intercambios formales del proceso (Ejemplo: solicitudes de aclaración, protestas, reclamaciones o recursos con sus correspondientes respuestas cursadas, etc).
- f) Acto administrativo de nombramiento de los integrantes del Comité de Evaluación.
- g) Acta del Comité de Evaluación o documento correspondiente que incluya, entre otros, los siguientes elementos:
 - Informe de evaluación de las ofertas con recomendación de adjudicación.
 - Tabla comparativa de ofertas en relación a los requisitos básicos (legales, financieros y generales del pliego) y su cumplimiento, de existir.

- Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos, de existir.
 - Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos, de existir.
 - Documento de la oferta recomendada, la lista de precios presentada y Declaración jurada del grado de abastecimiento regional MERCOSUR.
- h) Proyecto de contrato completo a suscribir con el adjudicatario.

